



# Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVI

Nº 1288

POSADAS-MISIONES

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**  
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE**  
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**  
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**  
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**  
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PRESIDENTE:** Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
**VICEPRESIDENTE 1º:** Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA  
**VICEPRESIDENTE 2º:** Don FRANCISCO FONSECA

### CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA  
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL  
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ  
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO  
Don .DIEGO EMILIO BARRIOS  
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO  
Don ROLANDO OMAR OLMEDO  
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ  
Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA  
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ  
Don RODRIGO DE ARRECHEA  
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY  
Dña. MARLENE HAYSLER

**DEFENSOR DEL PUEBLO:** Don ALBERTO RAMON PENAYO  
**SECRETARIO DEL H.C.D.:** Don RUBEN EDELMAN

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS:** DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS:** DRA. ROMINA OCAMPO.-  
**DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL:** Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1288

FECHA DE PUBLICACIÓN: 03 de Enero de 2020.-

AÑO: XXXVI

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 26/19: «Establécese un Régimen Especial de Regularización y Facilidades de pagos para la Tasa General de Inmuebles»	Pág. 3 a 6
DECRETO N° 39/19: «Créase, a partir de la fecha del presente Decreto, en la Jurisdicción 01 Intendencia: La Dirección General de la Juventud»	Pág. 7
DECRETO N° 72/19: «Designase, a partir de la fecha de notificación del presente dispositivo, como Coordinadora del Programa de Tierra y Hábitad, Cargo Nominado de la Intendencia Municipal, a la Sra. Luciana Itati Scromeda»	Pág. 8
DECRETO N° 75/19: «Habilitase a partir del 01 de enero de 2020, el Protocolo Notarial a los efectos del otorgamiento de Escrituras por ante el Registro de Contratos Públicos de la Escribanía de Gobierno Municipal»	Pág. 9
DECRETO N° 01/2020: «Suspéndase por el termino de ciento ochenta (180) días los incrementos salariales de cualquier carácter, sobre la remuneración mensual que perciben el Sr. Intendente y demás Funcionarios Políticos que integran el (D.E.M.)»	Pág. 10
RESOLUCIÓN Gral. D.G.R.; D.E.M. N° : 001/2020	Pág. 11
RESOLUCIÓN Gral. D.G.R.; D.E.M. N° : 002/2020	Pág. 12 y 13
OFICIO N° 2643/19 - EDICTO N° 81/19: «Causa N° 142/C/2019 Gustavo Daniel Conti acta de infracción N° 113806 S/Infrac. Art. N° 5 Inc. H.1), 5 Inc. I.4), 5 Inc. R), 6 Inc.P) Ord. XVI-N° 17 Digesto Municipal»	Pág. 14

POSADAS, 16 DIC 2019

DECRETO N° 26

VISTO:

EL Artículo 178º, inciso 9º) de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Posadas, y,

CONSIDERANDO:

QUE, la citada norma legal confiere al Departamento Ejecutivo la atribución y el deber de "hacer recaudar los impuestos y rentas que correspondan a la Municipalidad";

QUE, en la Tasa General de Inmuebles, se registra una elevada morosidad, razón por la cual resulta oportuno y conveniente facilitar la regularización de las obligaciones tributarias vencidas al 30 de noviembre de 2019;

QUE, el régimen de financiamiento ofrece una oportunidad a los contribuyentes para que regularicen sus deudas, evitando la instancia del cobro judicial y los mayores costos que ello implica;

QUE, en ejercicio de la facultad de hacer recaudar las rentas y a fin de asegurar la percepción oportuna de la Tasa General de Inmuebles e incentivar el cumplimiento voluntario del tributo resulta conveniente establecer un régimen especial de regularización y facilidades de pagos para la cancelación de dicho tributo;

QUE, para ello, se estima conducente facultar al Organismo Fiscal para dictar las normas necesarias para implementar el presente régimen y permitir el seguimiento y control permanente del cumplimiento, en tiempo y forma de las deudas regularizadas;

QUE, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

I- INSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN

**ARTÍCULO 1º.-ESTABLÉCESE** un Régimen Especial de Regularización y Facilidades de pago para la Tasa General de Inmuebles, para contribuyentes y responsables de las obligaciones fiscales vencidas al 30 de noviembre de 2019. Las disposiciones del presente Decreto tendrán vigencia hasta el 31 de julio de 2020, a partir de su publicación en el Boletín Oficial. -

## II – OBLIGACIONES COMPRENDIDAS

**ARTÍCULO 2°.-QUEDAN** comprendidas en éste régimen las Actualizaciones, intereses o sanciones correspondientes a la Tasa General de Inmuebles.-

**ARTÍCULO 3°.-INCLÚYASE** en el presente régimen a los contribuyentes con Planes de Vivienda del I.PRO.D.H.A y a los que habiliten en Barrios relocalizados de Yacyretá, previa presentación de la Adjudicación, Toma de Posesión, entrega de llaves y/o Resoluciones y demás requisitos exigidos en el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 4°.-ESTABLÉCESE** que respecto de las deudas en instancia judicial, la boleta de deuda con su capital e intereses no son alcanzados por la moratoria, como asimismo los gastos, costas y tasas judiciales.-

## III – SUJETOS EXCLUIDOS

**ARTÍCULO 5°.-NO** podrán adherirse al presente régimen especial de regularización de obligaciones fiscales, los sujetos que a la fecha del presente Decreto encuadren en algunas de las siguientes situaciones:

- a) Los contribuyentes y/o responsables contra quienes exista denuncia penal por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros.
- b) Los contribuyentes y/o responsables por las obligaciones que se indican en el inciso anterior cuando su incumplimiento guarde relación con delitos que fueran objeto de causas penales en las que se hubiera ordenado el procesamiento de funcionarios o ex-funcionarios municipales. -

## IV – BENEFICIOS

**ARTÍCULO 6°.-LA** adhesión a las disposiciones de este Decreto producirá los siguientes beneficios:

- a) Bonificación del setenta y cinco (75%) de los intereses por pago al contado del total de la deuda vencida.
- b) Financiación de pago hasta un máximo de doce (12) cuotas iguales y consecutivas.
- c) Disminución de intereses de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8°. -

## V – REQUISITOS Y CONDICIONES

**ARTÍCULO 7°.-ESTABLÉCESE** el siguiente procedimiento como así también los requisitos necesarios para el Financiación y Cancelación de deudas:

- a) La Dependencia Municipal específica liquidará y confeccionará la deuda al Contribuyente y/o a quien resultare Responsable de la deuda capital, actualizándola hasta el último día del mes en el que se emita la liquidación, Partida Inmobiliaria, Número de D.N.I., C.U.I.T. y/o cualquier identificación designado para esta comuna, además de los periodos o años financiados.

b) Una vez presentada en la Dirección de Verificaciones y Convenios la solicitud de acogimiento al presente Convenio de pago, el Contribuyente deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- Fotocopia de D.N.I. 1º y 2º hojas.
  - Fotocopia del Título de Propiedad, Boleto de Compra Venta o Adjudicación del I.P.R.O.D.H.A en caso de corresponder; según el tributo y si el contribuyente que desea realizar el plan de pagos no se corresponde con el que figura en el sistema Municipal.
  - Presentar autorización, carta poder o poder general o especial que acredite la representación del contribuyente y/o responsable, en caso de corresponder; en caso de ser una Sociedad el firmante deberá presentar fotocopia del contrato de la Constitución de la Sociedad y/o Acta donde conste ser Administrador de la misma.
  - Acta de matrimonio (si el propietario es el cónyuge), o Partida de nacimiento (Si el propietario es el Padre/Madre/Hijo/a).
  - Constituir domicilio especial, adjuntar boletas de servicios y/o Certificado de Domicilio expedido por fuerza pública.
  - Los Contribuyentes y/o responsables cuyas deudas se encuentren sometidas a ejecución fiscal por vía de apremio deberán, además, hacerse cargo de las costas y demás gastos incurridos hasta el momento de la adhesión.
- La Dirección de Verificaciones y Convenios de la Dirección General de Rentas podrá rechazar las solicitudes que no cumplan con los requisitos previstos en el presente Artículo.

**ARTÍCULO 8º.-** LA Certificación de firma de los contribuyentes o responsables que soliciten la adhesión al presente régimen podrá ser efectuada por Escribano Público o Autoridad de la Policía, Bancos o responsables del sector encargado de la recepción de la adhesión, a cuyo efecto el solicitante deberá presentarse provisto de su documento de identidad.

En todos los casos las fotocopias que se presenten para acreditar representación o personería invocada-carta poder, poder general o especial- en su defecto se presentarán con su original para su constatación por la Dirección General de Rentas. -

#### VI - PLANES O CONVENIOS DE PAGO

**ARTÍCULO 9º.-** LAS deudas que se regularicen a través del presente régimen podrán ser abonadas de la siguiente manera:

- a) Pago Contado: con reducción del setenta y cinco por ciento (75%) de los intereses vigentes en cada periodo incluido en el plan.
  - b) Pago en un Anticipo y el saldo entre uno (1) y seis (6) Cuotas: con reducción del cincuenta por ciento (50%) de intereses vigentes en cada periodo incluido en el plan.
  - c) Pago en un Anticipo y el saldo entre siete (7) y doce (12) Cuotas: con reducción del veinte por ciento (20%) de intereses vigentes en cada periodo incluido en el plan. -
- El anticipo a abonar en los casos indicados en los apartados b), c), deberá integrarse un anticipo mínimo del diez por ciento (10%) del monto de la deuda actualizada a la fecha de adhesión al régimen, el cual deberá ser igual o mayor a 7 veces la Unidad Tributaria. El mismo será abonado al momento de la formalización del plan. -

**ARTÍCULO 10°.-ESTABLÉCESE** únicamente para la Tasa General de Inmuebles a jubilados y pensionados con un ingreso mínimo, una financiación máxima de hasta sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, previa presentación de documentación pertinente (recibo de haberes y/o carnet de PAMI), quedando el importe del Anticipo y el valor de la cuota no menor a 7 veces la Unidad Tributaria, con la quita del 100 % (cien por ciento) de los intereses de mora e interés de financiación del mismo. -

**ARTÍCULO 11°.-SE** podrá financiar todos los periodos adeudados a la fecha de Formalización de Convenios, Saldos de Convenios de Pagos, Boletas de Deudas que se encuentren pendientes de pagos en el Organismo Fiscal. -

**ARTÍCULO 12°.-EL** vencimiento de las cuotas de planes o convenios de pagos operará los días quince (15) de cada mes calendario o el día hábil inmediato siguiente cuando aquel no lo fuera. El vencimiento de la cuota número uno (1) operará los días quince (15) del mes subsiguiente cuando los Convenios serán formalizados a partir del día veinte (20), cualquiera haya sido la fecha de adhesión al régimen. El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades que no implique caducidad del mismo, devengará el interés mensual vigente. -

#### VII - CADUCIDAD

**ARTÍCULO 13°.-LA** falta de pago total o parcial de dos (2) cuotas producirá la caducidad del Convenio de Pago del presente régimen implica la pérdida de los beneficios acordados y operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación ni que medie intervención alguna por parte de la Dirección General de Rentas, habilitando la vía de Apremios para hacer efectivo el cobro de la deuda. -

**ARTÍCULO 14°.-PRODUCIDA** la caducidad del plan, se re liquidará la deuda, con actualización, intereses y multas y se procederá a librar boleta de deuda y su posterior ejecución fiscal. La totalidad de las cuotas ingresadas se imputarán a la fecha de cada pago, a los intereses y multas en primer término, y al capital -tasa más actualización-, en caso de corresponder, cuando hubiera un remanente. En los casos de ejecuciones judiciales, el rechazo o la caducidad de los planes o convenios de pagos se denunciarán en el expediente judicial y la Dirección General de Rentas proseguirá las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado. -

**ARTÍCULO 15°.-LA** adhesión al presente régimen interrumpe la prescripción para determinar el tributo, perseguir su cobro y aplicar las sanciones correspondientes. -

**ARTÍCULO 16°.-LAS** ejecuciones fiscales en trámites deberán continuarse hasta la presentación en juicio del contribuyente y/o responsable que expresa y formalmente solicite su adhesión al régimen, en las condiciones previstas en el presente Decreto. -

**ARTÍCULO 17°.-FACÚLTASE** a la Dirección General de Rentas a dictar las normas necesarias para la implantación del presente régimen. -

**ARTÍCULO 18°.-EL** presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su Publicación en el Boletín Oficial Municipal. -

**ARTÍCULO 19°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda y de Gobierno. -

**ARTÍCULO 20°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Escribanía de Gobierno. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección General de Rentas. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - C.P Guastavino - Dr. Ramirez. -

POSADAS, 19 DIC 2019

**DECRETO N° 39**

**VISTO:**

La estructura organizacional de las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fin de implementar las propuestas que han sido puestas a consideración de la ciudadanía en las elecciones del mes de junio próximo pasado, es necesario dejar definida la nueva estructura organizacional y funcional y sus correspondientes dependencias, de cada una de las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.);

**QUE**, el Art 8 de la Ordenanza V N° 38 promulgada por Decreto 1041/18 faculta a este Departamento Ejecutivo a eliminar, fusionar y/o crear secretarías, subsecretarías y/u otras aperturas institucionales necesarias para el buen funcionamiento orgánico, con sus correspondientes eliminaciones, fusiones y/o creaciones de jurisdicciones presupuestarias o unidad de organización respectiva;

**QUE**, en virtud de lo expuesto se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-CRÉASE**, a partir de la fecha del presente Decreto, en la Jurisdicción 01 Intendencia: La Dirección General de la Juventud.-

**ARTÍCULO 2°.-CRÉASE**, a partir de la fecha del presente Decreto, en la Jurisdicción 04 Secretaría de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano, la Dirección de Promotores de Salud y Promoción de Estrategias Comunitarias en Salud.-

**ARTÍCULO 3°.-ESTABLÉCESE** a partir de la fecha del presente Decreto, que el cargo "Coordinador del Programa de Regularización de ocupación de Espacios Públicos y Provisión de Agua con Financiamiento Especial", tendrá la siguiente denominación: "Coordinador del Programa de Tierra y Habitat".-

**ARTÍCULO 4°.-DESAFÉCTASE** de la Jurisdicción 04 Secretaría de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano, la Dirección de la Juventud, e **INCORPÓRASE** a la Dirección General de la Juventud Dependiente de la Jurisdicción 01 Intendencia.-

**ARTÍCULO 5°.-FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda -Dirección de Contaduría-, a través de sus dependencias; a reestructurar el presupuesto anual vigente, a efectos de la incorporación y adecuación de la nueva estructura creada precedentemente, con sustento legal en la Ordenanza citada en los considerandos.-

**ARTÍCULO 6°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 7°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección de Recursos Humanos. Cumplidos **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez - C.P Guastavino.-

POSADAS, 30 DIC 2019,

DECRETO N° 72

VISTO:

La reestructuración administrativa y funcional que se encuentra llevando adelante el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), y;

CONSIDERANDO:

QUE, se hace necesario designar como Coordinadora del Programa de Tierra y Hábitat – Cargo Nominado de la Intendencia Municipal, a la Sra. LUCIANA ITATI SCROMEDA – D.N.I. N° 34.892.120;

QUE, como consecuencia, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-DESÍGNASE**, a partir de la fecha de notificación del presente dispositivo, como Coordinadora del Programa de Tierra y Hábitat – Cargo Nominado de la Intendencia Municipal, a la Sra. LUCIANA ITATI SCROMEDA – D.N.I. N° 34.892.120, conforme al Visto y Considerando del presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a proceder con la liquidación y pago de las retribuciones pertinentes, atento a lo dispuesto por el Artículo precedente, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partidas específicas del Presupuesto vigente y a dictarse en ejercicios futuros.-

**ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Escribanía Municipal. Dirección de Recursos Humanos. Notifíquese. Cumplido.  
**ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez.- C.P Guastavino.-

POSADAS, 30 DIC 2019.

DECRETO N° 75

VISTO:

La necesidad de dar lugar a la habilitación del Protocolo Notarial a los efectos del otorgamiento de escrituras por ante el Registro de Contratos Públicos en el ámbito Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, conforme al Decreto dictado por el Superior Gobierno de la Provincia de Misiones que lleva el N° 1607, de fecha 07 de Diciembre de 1.995 y aprobado por Decreto N° 283, de fecha 18 de marzo de 1.996 por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se crea el Registro de Contratos Públicos que funcionará en la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, conforme a lo establecido en el Artículo 226 de la Carta Orgánica Municipal;

QUE, no existiendo objeciones que formular, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-HABILÍTASE a partir del 01 de enero de 2.020, el Protocolo Notarial a los efectos del otorgamiento de Escrituras por ante el Registro de Contratos Públicos de la Escribanía de Gobierno Municipal. -

ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE.Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Boletín Oficial. Escribanía de Gobierno Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Notifíquese. Cumplido. ARCHÍVESE. -

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez.-

POSADAS, 02 ENE 2020

DECRETO N° 01

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 27541, de Solidaridad Social y Reactivación Productiva; el Decreto 05/2020 del Gobernador de la Provincia de Misiones; y la Ordenanza XV - N° 1 del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, debido a la situación de vulnerabilidad social que atraviesa nuestro país, el Congreso de la Nación ha declarado la emergencia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, como plan integral de reestructuración de recursos y deuda pública;

**QUE**, en un marco simultáneo de responsabilidad institucional y compromiso con el pueblo misionero, el Sr. Presidente de la Cámara de Representantes, Ing. Carlos Eduardo Rovira, el Sr. Gobernador de la Provincia de Misiones, Dr. Oscar Herrera Ahuad, y la Presidenta del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, han suspendido los aumentos salariales para puestos jerárquicos por el término de ciento ochenta días;

**QUE**, ante ésta realidad, resulta prioritario para el Sr. Intendente Municipal, Ing. Leonardo Stelatto, compartir dichos esfuerzos, asumiendo un compromiso basado en la solidaridad, promoviendo políticas de austeridad en el ejercicio de la función pública

**QUE**, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-SUSPÉNDANSE** por el término de ciento ochenta (180) días los incrementos salariales de cualquier carácter, sobre la remuneración mensual que perciben el Sr. Intendente y demás Funcionarios Políticos que integran el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.).-

**ARTÍCULO 2°.-INVÍTASE** al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Posadas a adherir al presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial. Cumplido **ARCHÍVESE.**  
Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez.- C.P Guastavino.-

**RESOLUCION GENERAL N° : 001**

**VISTO:**

Lo establecido en el Código Fiscal Municipal (ORDENANZA XVII - N° 15 - antes 2964/11);y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la norma citada regula el régimen legal de los DERECHOS E IMPUESTOS A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA;

**QUE**, resulta necesario establecer el vencimiento del pago del tributo conforme las facultades otorgadas por el artículo 202 Y 203 del Código Fiscal Municipal (ORDENANZA XVII - N° 15 - antes 2964/11);

**QUE**, se considera oportuno fijar una bonificación del diez por ciento (10%) del tributo para aquellos contribuyentes que utilicen opción de pago total de contado;

**QUE**, por lo expuesto, habiéndose cumplimentado los trámites procesales pertinentes y en los términos del artículo 13 inciso a) y b) del Código Fiscal Municipal (ORDENANZA XVII - N° 15 - antes 2964/11), resulta procedente el dictado de la presente Resolución, sobre la base de los antecedentes mencionados;

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS A CARGO,  
DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** FIJASE como fechas de vencimiento para el ejercicio 2020 las siguientes:

Cuota	Vencimiento
Opción contado	17/02/2020
Cuota 1	17/02/2020
Cuota 2	15/05/2020
Cuota 3	17/08/2020
Cuota 4	16/11/2020

**ARTICULO 2°:** ESTABLECESE una bonificación del diez por ciento (10%) por el pago total de contado sobre el tributo anual, el que podrá realizarse hasta el 17 de febrero de 2020.

**ARTICULO 3°:** REGISTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento la Secretaria de Hacienda y las distintas dependencias de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Posadas. Publíquese. Cumplido, ARCHIVESE.



**S.P.N. NANCY M. DU SAN JUAN**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION  
D. G. R.  
A/C Dirección Gral. de Rentas

POSADAS, 02 de Enero de 2020

RESOLUCION GENERAL N° 002

VISTO:

Lo establecido en el Código Fiscal Municipal  
(ORDENANZA XVII - N° 15 - antes 2964/11);y,

CONSIDERANDO:

QUE, la norma citada regula el régimen legal de los Derechos e Impuestos a la Publicidad y Propaganda;

QUE, es objetivo de la Administración Tributaria la optimización de los sistemas de control sobre el cumplimiento de la obligación fiscal, la detección de contribuyentes no inscriptos, entre otros;

QUE, a efectos de lograr el cumplimiento de los objetivos señalados, en el año 2012 la Dirección General de Rentas -a través de la Resolución General N° 003/2012- dispuso el re empadronamiento general de los contribuyentes del tributo Derechos e Impuestos a la Publicidad y Propaganda;

QUE, como resultado del mismo al mes de Octubre de 2019 se han superado las 2900 declaraciones juradas;

QUE, por ello resulta pertinente establecer una bonificación especial del 50% a la publicidad de tipo iluminada y luminosa de hasta veinte (20) metros cuadrados por razón social a fin de privilegiar la utilización de este tipo de cartelera para quienes -en el plazo que se fija- cumplan con el re empadronamiento;

QUE, debe contemplarse también el esfuerzo que han realizado los contribuyentes que en tiempo y forma han presentado las 2900 declaraciones juradas y cumplido con sus obligaciones fiscales;

QUE, por lo expuesto, habiéndose cumplimentado los trámites procesales pertinentes y en los términos del artículo 12 inciso a) y 13 inciso a) del Código Fiscal Municipal (ORDENANZA XVII - N° 15 - antes 2964/11), resulta procedente el dictado del presente dispositivo legal, sobre la base de los antecedentes mencionados;

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS A CARGO,

DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** ESTABLECESE para el ejercicio 2020 una bonificación especial para contribuyentes de los Derechos e Impuestos a la Publicidad y Propaganda que se encuentren empadronados -conforme la Resolución General N° 003/2012 D.G.R.- o efectúen el trámite de inscripción y que posean carteles de publicidad iluminados o luminosos de hasta veinte (20) metros cuadrados por razón social, de acuerdo a los siguientes parámetros:

Carteles hasta 20 metros cuadrados	
Iluminados	50%
Luminosos	50%

**ARTÍCULO 2º:** FIJASE coeficiente cero (0) para la publicidad propia frontal simple de hasta cinco (5) metros cuadrados (mts2), ubicada en zonas 1, 2 y 3 pertenecientes a contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) y para la publicidad móvil propia hasta un (1) metro cuadrado (mt2).

**ARTÍCULO 3:** FIJASE como fecha para acogerse al beneficio establecido en el Artículo 1º, el 31 de agosto del año 2020, debiendo a tal efecto presentar la declaración jurada de la publicidad y sin perjuicio de cumplimentar con el informe técnico.

**ARTICULO 4º:** REGISTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento la Secretaria de Hacienda y las distintas dependencias de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Posadas. Publíquese. Cumplido, ARCHIVESE.



*[Handwritten Signature]*  
D. G. B.  
Municipalidad de Posadas  
A/C Dirección Gral. de Rentas

EDICTO N° 81.../19

HAGO SABER A USTED, que en los Autos caratulados: "CAUSA N° 142/C/2019 GUSTAVO DANIEL CONTI ACTA DE INFRACCION N° 113806 S/INFRAC. ART. N° 5 INC. H.1), 5 INC. I.4), 5 INC. R), 6 INC.P) ORD. XVI-N°17 DIGESTO MUNICIPAL", que se tramita por ante este Juzgado Municipal de Faltas N° 3, sito en calle San Martín N° 1.555, 2° Piso de la Ciudad de Posadas a cargo de la Dra. BETTINA A. BALBACHAN JUEZA. SECRETARIA UNICA a mi cargo, a efectos de comunicar al Sr. GUSTAVO DANIELO CONTI titular del Documento de Identidad N° 33.685 669, que se ha dictado RESOLUCION que en su parte pertinente DICE: "N°: 453/2019 POSADAS, 28 de marzo de 2019.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... PRIMERO: ... SEGUNDO: CITese al imputado/a que deberá comparecer por ante este Juzgado y causa para dentro de los cinco (5) dias de notificada la presente, de lunes a viernes en el horario 07:30HS a 12:30hs, para que en audiencia formule su defensa, ofrezca y produzca la prueba de que intente valerse. En caso de imposibilidad de comparecer personalmente, podrá hacerlo por escrito y/o mandatario con poder suficiente. Bajo apercibimiento en caso de incomparecencia dentro del plazo establecido, de: dar por decaído el derecho dejado de usar; considerar el incumplimiento como circunstancia agravante; Una vez acreditada la falta y su responsabilidad en el/los hecho/s, ser declarado/a rebelde y dictar sentencia sin más trámite. (Arts. N° 54, 55, 57, 58 y concordantes de la Ord. X-N° 7).- OPICIQUESE." Dra. BETTINA A. BALBACHÁN. JUEZA, Dra. PATRICIA ESTHER KLEKAILO, SECRETARIA".-

- LUGAR, FECHA Y HORA DE LA INFRACCION: AV. LOPEZ TORRES Y CALLE 100; 16.03.2019; 04.25HS
  - DISPOSICION LEGAL PRESUNTIVAMENTE INFRINGIDA: Por circular sin licencia, sin seguro, sin vtv, acompañante sin casco..
  - MARCA Y DOMINIO DEL VEHICULO RETENIDO: HONDA BIZ; 286DGW
- COMPARECER CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD.  
QUEDA USTED DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADO/A.  
Posadas Misiones 12 de diciembre de 2019



Dra. PATRICIA ESTHER KLEKAILO  
SECRETARIA UNICA  
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS  
JUZGADO DE FALTAS N°3  
Municipalidad de Posadas